



**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE  
NEIVA HUILA**

**Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321  
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Neiva (H), veintisiete (27) de julio dos mil veintitrés (2023)

**Demandante : COMFAMILIAR DEL HUILA  
Demandado : LUIS FERNANDO TRUJILLO CASTAÑO  
Radicado : 2020-00619**

Atendiendo lo solicitado por el demandado el señor Luis Fernando Trujillo Castaño identificado con cédula número 7.722.748; en el cual solicita la devolución de los depósitos judiciales que se encuentren pendientes de pago y que corresponden a la medida cautelar aplicada a la parte; y una vez revisada la plataforma del Banco Agrario De Colombia; se establece que a la fecha existen depósitos judiciales constituidos y pendientes de pago; y verificado que el presente proceso se encuentra terminado por pago total de la obligación mediante auto de fecha 26 de mayo del año 2023, que según memorial de solicitud de terminación enviado por la apoderado de la parte demandante, donde manifiesta que, “*en caso de resultar títulos de depósito judicial por cuenta de este y a órdenes del Juzgado, se ordene su devolución a quien se descontaron*”, este despacho dispone ordenar el pago a favor del demandado.

Por lo expuesto se;

**RESUELVE**

**PRIMERO: ORDENAR:** El pago de los depósitos judiciales existentes y pendientes de pago y los que llegaren con posterioridad, a favor de la parte demandada el señor LUIS FERNANDO TRUJILLO CASTAÑO, identificado con C.C. 7.722.748.

**NOTIFÍQUESE,**

**JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ  
JUEZ**